

AUTORIZARSE AMPLIACIÓN DE GIRO A PERMISO DE USO EN BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO, FERIAS LIBRES, A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA,

18 OCT. 2017

DECRETO EXENTO N° 2912 /

VISTOS: Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de Diciembre del 2016, que designa en el cargo de Alcalde al Sr. Daniel Jadue Jadue; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director Subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; ingreso N° 264 / 2017 a nombre de Eliana Evelyn Luco Guerrero; Informe Inspectivo favorable de fecha 03 de abril de 2017; Visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del jefe del departamento de vía pública para confeccionar el presente Decreto y

TENIENDO PRESENTE: La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública, y normativas aplicables, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

1.- **AUTORIZARSE ampliación de giro** al permiso de uso en bien nacional de uso publico ubicado en ferias libres, asociado a la patente rol N° 6-302460, a nombre de doña **ELIANA EVELYN LUCO GUERRERO**, cédula de identidad N° [REDACTED] para la ampliación de su giro de venta de perfumería y paquetería a **venta de bebidas y confites**. A contar del **segundo semestre de 2017**, quedando como giro definitivo **venta de perfumería, paquetería, bebidas y confites**.

2.- La Sección de Cobros y Enrolamientos será el encargado de realizar la modificación en el maestro computacional.

3.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

4.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza 58 que regula el comercio en la vía pública.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE, una vez hecho a archivo.



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

JORR / VCM / jpd
ingreso N° 264 / 2017

129 0312